



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá

Puerto Boyacá, Boyacá, 15 de septiembre de 2023

Oficio Penal Nº 0250

Doctora:

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO

Presidenta Sala Administrativa

H. Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Manizales, Caldas

Ref.: Solicitud autorización de traslado temporal.

Distinguida Magistrada.

Mediante el presente le solicito se me autorice el traslado temporal a La Dorada (Caldas), con fin de asumir el conocimiento de los procesos penales más adelante relacionados, en el cual este Despacho avocó conocimiento y señaló fecha para realizar audiencias de la siguiente manera:

Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha Comisión
173806000000- 2021-00029-00	Saidy Yineth Cuesta Melo	Extorción Agravada y otro	Acusación	22/09/2023 08:00 a.m.
173806000051- 2022-00105-00	Víctor Andrés García Escobar	Homicidio	Juicio oral	22/09/2023 08:30 a.m.
173806106939- 2016-80201-00	Juan Manuel Páez Ramírez y otro	Homicidio Agravado	Juicio oral	22/09/2023 10:30 a.m.
173806000051- 2023-00177-00	Cristian Camilo Chávez Álvarez	Homicidio Agravado Tentado	Juicio oral	22/09/2023 02:00 p.m.

YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS

Juez

ACTA SISTEMA ORAL

AUTORIDAD: JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
TIPO DE AUDIENCIA: JUICIO ORAL
RADICACIÓN: 2023-00177-00
DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO
ACUSADO: CRISTIAN CAMILO CHAVEZ ÁLVAREZ
VÍCTIMA: BRAYAN DAVID MORENO MONTILLA

LUGAR: JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
FECHA: JULIO 25 DE 2023
HORA INICIACIÓN: 2:55 P. M.
HORA FINALIZACIÓN: 3:03 P. M.

PARTES E INTERVINIENTE PROCESAL PRESENTES:

FISCAL: JOSUE FERNANDO CARVAJAL
MINISTERIO PUBLICO: MARIO FERNANDO NOREÑA CHICA
ACUSADO: CRISTIAN CAMILO CHÁVEZ ÁLVAREZ
DEFENSOR: DANIEL ROBLEDO PÉREZ
A. VÍCTIMA: JOSÉ ARTURO FLOREZ RAMOS
VICTIMA: NO COMPARECE

Instalada la audiencia, el Juez se declaró impedido por encontrarse incurso en las causales del artículo 56 del C.P.P. comoquiera que el 24 de julio de 2023 profirió sentencia condenatoria N° 63 en contra de JAN CARLOS GALEANO CASALLAS allí valoró cada uno de los EMP, hizo un raciocinio de cada uno de ellos anticipando su concepto; en tal sentido, encontró que con el pronunciamiento emitido en la sentencia comprometió su imparcialidad y en efecto se configuran las causales de impedimento contenidas en los numerales 4 y 6 ídem. En ese orden, se declaró impedido para conocer del presente asunto, ordenó dar trámite a lo dispuesto en el artículo 57 del C.P. y enviar las diligencias al Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá. El registro de esta audiencia quedó contenido en el aplicativo Microsoft OneDrive correspondiente a la cuenta institucional j01pctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.



LUIS DARIO SUÁREZ SILVA
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PUERTO BOYACÁ- BOYACÁ**

Orden de trámite Penal N.º269/

Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del impedimento esbozado por parte del **Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas**, para conocer en función de conocimiento del proceso penal surtido en contra de CRISTIAN CAMILO CHAVEZ ÀLVAREZ por el delito de HOMICIDIO TENTADO, como quiera que invocó la causal 4 y 6 del artículo 56 del Estatuto Procedimental Penal, al considerar que al resolver emitir sentencia anticipada contra otro coparticipe de la conducta punible investigada por los mismos hechos, analizó a fondo los elementos materiales probatorios, comprometiendo con lo anterior el análisis que debe realizarse en la etapa de juzgamiento, considerando necesario que la decisión sea adoptada por un Funcionario distinto.

En efecto, puede afectarse la imparcialidad del Juez Penal del Circuito de La Dorada en el pronunciamiento, pues sí se escuchó de su intervención sendos señalamientos que podrían generar una situación que vulnere la ecuanimidad con que debe actuar en las diligencias, especialmente por la emisión de una sentencia condenatoria respecto de iguales hechos de donde se alcanza a valorar la participación del acá investigado, se declarará fundado el impedimento y avocará el conocimiento de las presentes diligencias.

En mérito de lo anotado, el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el impedimento manifestado por el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, para conocer del proceso penal 173806000071-2023-00177-00 adelantado contra el señor CRISTIAN CAMILO CHÀVEZ ÀLVAREZ por el delito de HOMICIDIO TENTADO, y en consecuencia **avoca** su conocimiento, por lo dicho en las consideraciones.

SEGUNDO: FIJAR fecha para la celebración de la audiencia de JUICIO ORAL para el día **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÈS (2023)**, advirtiéndole que se celebrará de manera virtual de continuar la vigencia de las normativas que así lo establecen.

TERCERO: Citar a las partes e intervinientes, informándoles el día y a la hora indicada, remitiéndose las remisiones a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS
Juez

Firmado Por:
Yaneth Velasquez Rivillas
Juez
Juzgado De Circuito
Penal
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb6cd82d0118b0d7610c787f1b28cfac8d4bc4b8bea359f080907246e47ea**
Documento generado en 04/08/2023 09:38:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>